



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Luis Fernando Velasco Chaves
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1º del artículo 28 del Proyecto de Ley 36 de 2019 Senado, así:

Parágrafo 1º. Personas excluidas de los beneficios que otorga esta Ley. La presente Ley no beneficia a personas con **pena privativa de la libertad por condenas vigentes en Colombia o en el exterior.** Tampoco se beneficiarán aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos en contra la administración pública.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

Justificación: Es desproporcionado privar a un connacional del acceso a los beneficios de retorno contenidos en la Ley 1565 de 2012 **por cualquier tipo de condena**, por ello se propone delimitarlo solo a aquellas penas en que se priva de la libertad a la persona.

- Hay jurisdicciones en las que los delitos se clasifican según su gravedad. Por hacer mención de un caso, en los EE.UU existen los “misdemeanor” que podrían traducirse como “delitos de menor cuantía”. A manera de ejemplo, el literal F del artículo 647 del Código Penal del estado de California define como misdemeanor la “intoxicación pública” por alcohol, la cual no tiene la entidad de delito grave, pero que tiene tratamiento penal.
- Por mencionar otros ejemplos, el Código Penal español define como delitos leves el “abandono de animales” (art. 337); la “falta de respeto y consideración debida a la autoridad” (art. 556); las “amenazas leves” (art. 171.7); el acto de “Golpear o maltratar de obra sin causar lesión” (art. 147.3), entre otros.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Luis Fernando Velasco Chaves
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral noveno al artículo 3º del Proyecto de Ley 36 de 2019 Senado, el cual quedará así:

Artículo 3º. Lineamientos de la Política Integral Migratoria. Para el cumplimiento de sus objetivos la PIM tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

9. Se reconoce el hecho emigratorio como realidad pluridimensional y multicausal en el marco del cual se ha propiciado la conformación de una Diáspora de Colombianos alrededor del mundo.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Luis Fernando Velasco Chaves
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 42 del Proyecto de Ley 36 de 2019 Senado, el cual quedará así:

Artículo 42º. Información demográfica y caracterización. El Ministerio de Relaciones Exteriores propenderá por mejorar los registros existentes de los colombianos residentes en el exterior de manera que se cuente con mejor información para la implementación de planes, y proyectos que estén disponibles para esta población.

Las entidades del sector de relaciones exteriores, en colaboración con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como cabeza del Sistema Estadístico Nacional – SEN, propenderán por la implementación del Plan de Acción definido en el marco de la Mesa Intersectorial de Estadísticas de Migración adscrita al SEN, para la producción, mejoramiento y aprovechamiento estadístico de la información relacionada con la población migrante tanto nacional como extranjera.

Parágrafo. La información a la cual se refiere el presente artículo está sometida a reserva estadística en los términos del artículo 5º de la Ley 79 de 1993 y su tratamiento deberá efectuarse conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquense los numerales 7 y 9 del artículo 75 del Proyecto de Ley 36 de 2019 Senado, así:

7. La apostilla o legalización de las copias, extractos y certificados relativos a prestaciones sociales a colombianos ~~que pertenezcan a los niveles 1 y 2 del SISBEN o el puntaje equivalente al mismo.~~

(...)

9. Los Cónsules podrán expedir pasaporte provisional exento de una hoja, válido únicamente para regresar a Colombia, con vigencia hasta de treinta (30) días, a los nacionales colombianos que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a. Deportados;
- b. Expulsados;
- c. Repatriados;
- d. Polizones;
- e. En caso de existir orden de autoridad competente para no salir de Colombia, no expedir pasaporte o cancelar el pasaporte que tenga vigente un connacional;
- f. Estado de vulnerabilidad o indefensión ~~a juicio de la autoridad expedidora~~ y siempre que el solicitante cumpla con los requisitos señalados por los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.
- g. Otras situaciones: fuerza mayor, caso fortuito o situaciones extraordinarias a juicio de la autoridad expedidora.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

Justificación: *El artículo 75 establece las exenciones al cobro de determinadas actuaciones. Los numerales 7º y 9º del proyecto de ley imponen exclusiones adicionales que no existen en la normativa vigente para ser considerado exento. Esta proposición busca mantener los mismos criterios que ya están vigentes en el artículo 8º de la Ley 1212 de 2008.*



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Luis Fernando Velasco Chaves
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 25 del Proyecto de Ley 36 de 2019 Senado, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones será un espacio de participación abierto, bajo la coordinación de Colombia Nos Une, al que se podrá inscribir cualquier ciudadano colombiano interesado en el tema migratorio. La inscripción a esta mesa le permitirá obtener información actualizada relacionada con el desarrollo institucional de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano - PIM, y participar así mismo de las actividades para su discusión y desarrollo.

Este mecanismo facilitará y promoverá la participación ciudadana en los temas que se discutan alrededor de la PIM desde el Sistema Nacional de Migraciones. De conformidad al art°1 de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores ~~podrá~~ **deberá** convocar a los miembros de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil, para participar de manera presencial o virtual en virtud de lo dispuesto en el art° 4A de la presente ley.

Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior y por conducto de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al ciudadano o quien haga sus veces, ~~podrán~~ **cuando las condiciones geográficas o tecnológicas lo permitan, deberán** convocar a la ciudadanía que hace parte de la Mesa Nacional de la Sociedad civil para las Migraciones, para participar en la formulación y consolidación de las sugerencias, recomendaciones y propuestas dirigidas al Sistema Nacional de Migraciones. **Las convocatorias para la participación ciudadana a las que se refiere el presente párrafo se realizarán de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Relaciones Exteriores.**


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA